

Lic. Pablo Gastélum Castro

Notario Público No. 124

Juárez 353 Oto. Altas

Teléfono 5-22-11 y 5-22-12

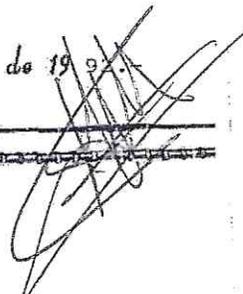
Fax 6-30-46

Testimonio PRIMERO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "MANJARREZ EMPRESORES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR LOS SEÑORES MIGUEL ANGEL MANJARREZ BELTRAN Y MARLA ORALIA - FELIX GARCIA.-----

Número (2,946) DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS.----- Volumen (XI) DECIMO PRIMERO

Culiacán, Sin., Méx. a 3 de AGOSTO

de 1991





Lic. Pablo Gastelum Castro
Notario Publico No. 124

---NUMERO (2,946) DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS. - VOLUMEN (XI) DECIMO PRIMERO.-----

---EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, MEXICO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, YO, LICENCIADO PABLO GASTELUM CASTRO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 124 CIENTO VEINTICUATRO EN EL ESTADO, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO (75) SETENTA Y CINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, PROCEDO A PROTOCOLIZAR EL ACTA LEVANTADA POR MI EL DIA DE HOY FUERA DE LA NOTARIA, EN DONDE HAGO CONSTAR LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "MANJARREZ IMPRESORES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR LOS SEÑORES MIGUEL ANGEL MANJARREZ BELTRAN Y MARIA CRALIA FELIX GARCIA.-----

---DOY FE DE TENER A LA VISTA EL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA, QUE CONSTA DE VEINTE FOJAS, LA CUAL DEBIDAMENTE COFEJADA, FIRMADA Y SELLADA, AGREGO AL APENDICE DEL VOLUMEN DECIMO PRIMERO DE MI PROTOCOLO, BAJO LA LETRA "A", EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE A ESTA ESCRITURA Y NO CAUSANDO EL ACTO IMPUESTO ALGUNO, AUTORIZO EN DEFINITIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO.- DOY FE.-----

FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE.- N.P.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.-----

-----ACTA QUE SE PROTOCOLIZA-----

---EN LA CIUDAD DE COLIACAN, SIERRA, MEXICO, A LOS VEINTIRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, YO, LICENCIADO PABLO CASTELON CASTRO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 124 FILIBO VEINTICUATRO EN EL ESTADO CON EJERCICIO EN ESTE SISTEMA JUDICIAL Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD. ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO (75) SETENTA Y CINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, HAGO CONSTAR LA ***CORRECCION DE ESCRITURA***, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:-----

-----A N T E C E D E N T E S-----

---I.- CONTRATO QUE SE CORRIGE.- MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO (2946) DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS, DEL VOLUMEN (XI) DECIMO PRIMERO, DEL PROTOCOLO A CARGO DE ESTA MISMA NOTARIA, DE FECHA TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS; CUIDO PRIMER TESTIMONIO QUELO INSCRITO BAJO EL NUMERO (34) TREINTA Y CUATRO, DEL LIBRO NUMERO (195) SIENNO NOVENTA Y SEIS, SEGUNDO AUXILIAR DE LA SECCION DE COMERCIO DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA MUNICIPALIDAD; LOS SEÑORES NIGUEL ANGEL MANJANREZ BELTRAN Y MARIA ORALIA FELIX GARCIA, CONSTITUYERON LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "MANJANREZ IMPRESORES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

---POR ERROR SE ANGIO UN NOMBRE QUE NO CORRESPONDE, POR LO QUE SE CORRIGE DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:-----

-----C L A U S U L A-----

---UNICA. - EN LA PARTE DE DISTRIBUCION DE LAS ACCIONES DE LA MENCIONADA ESCRITURA DICE: ".....JOSE ENRIQUE RUELES MONTESG.....", DEBE DECIR: ".....MARIA ORALIA FELIX GARCIA.....".- DOY FE.-----

FIRMADO; FIRMA ILEGIBLE.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.---



Lic. Pablo Gastólum Castro
Notario Público No. 123

NUMERO REGO-600106, SIN ACREDITARLO.-----

---III--- SIGUEN MANIFESTANDO LOS COMPARECIENTES QUE TIENEN CONCERTADO UN CONTRATO DE SOCIEDAD, A FIN DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD MERCANTIL, BAJO EL NOMBRE DE "MANJARREZ IMPRESORES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y PARA EL EFECTO HAN OBTENIDO PREVIAMENTE EL CORRESPONDIENTE PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES NUMERO 00381 TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO, DE FECHA SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, Y QUE EN ESTE ACTO EXHIBEN Y SE TRANSCRIBE EN EL CUERPO DE LA PRESENTE ESCRITURA, POR LO QUE LA SOCIEDAD QUE EN ESTE ACTO SE CONSTITUYE SE REGISTRA CONFORME A LAS SIGUIENTES: -

----- C L A U S U L A S -----

---PRIMERA--- LOS SEÑORES MENCIONADOS, ORGANIZAN ENTRE SI, EN ESTE ACTO, UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONSTITUYENDOLA EN ESTE DOCUMENTO.-----

---SEGUNDA--- REGIMEN CONSTITUCIONAL.- CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS: DE ACUERDO A LO ESTATUIDO EN EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO TREINTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA, POR ESTA CLAUSULA SE ENTIENDE EL PACTO CONTENIDO EN EL PARAGRAFO SIGUIENTE:-----

---"ESTA SOCIEDAD NO ADMITIRA DIRECTA NI INDIRECTAMENTE COMO SOCIOS O ACCIONISTAS A INVERSIONISTAS EXTRANJEROS Y SOCIEDADES SIN "CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS", NI TAMPOCO RECONOCERAN EN ABSOLUTO DERECHOS DE SOCIOS O ACCIONISTAS A LOS MISMOS INVERSIONISTAS Y SOCIEDADES".-----

---TERCERA--- LOS GASTOS, DERECHOS Y HONORARIOS QUE DEVENGUE ESTA ESCRITURA, AUTORIZACION JUDICIAL, REGISTRO Y DEMAS, SON POR CUENTA Y CARGO DEL FONDO SOCIAL.-----

ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.-----

---EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES,
BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER PARA QUE EL
APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

---EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE
DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL
APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUENO, TANTO EN
LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE
GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.-----

---CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES
MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE
CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN
ESPECIALES.-----

---LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS
TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN".-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL EN ESTAS
DIECINUEVE FOJAS UTILES, QUE SE EXPTDE PARA USO DE "MANJARRIZ
IMPRESORES", S.A. DE C.V.- YA DEBIDAMENTE COTEJADO, FIRMADO Y
SELLADO CONFORME A LA LEY.- EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA,
MEXICO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y DOS.- DOY FE.-----

LIC. PABLO CASTELLAN CASTRO

NOTARIO PUBLICO No. 124





Lic. Pablo Gastélum Castro
 Notario Público No. 124

DE LA REPUBLICA O DEL EXTRANJERO Y DE FIJAR LOS DOMICILIOS DE ELECCION QUE RESULTEN CONVENIENTES. - - - -

---ARTICULO CUARTO.- DE ACUERDO A LO ESTATUIDO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO TREINTA Y CUATRO DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA, LOS SOCIOS HAN CONVENIDO QUE: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO Y PODRA DEDICARSE A: - - - -

---I.- IMPRESION DE TODO TIPO DE PAPELERIA. - - - - -

---II.- COMPRA VENTA DE PLACAS Y QUIMICOS Y TODO TIPO DE MATERIAL NECESARIO PARA IMPRESION DE PAPELERIA. - - - - -

---III.- COMPRA VENTA DE SELLO DE GOMA. - - - - -

---IV.- COMPRA VENTA DE TODO TIPO DE MATERIAL PARA LA ELABORACION DE SELLOS DE GOMA. - - - - -

---V.- EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN GENERAL. - - - - -

---VI.- CELEBRACION DE TODO TIPO DE CONTRATOS:- - - - -

---VII.- LA CELEBRACION DE LOS ACTOS Y EL OTORGAMIENTO DE LOS CONTRATOS QUE EN CUALQUIER FORMA SE RELACIONEN CON LO ANTERIOR, A FIN DE ACRECENTAR SU ACTIVO, ACTUANDO LA SOCIEDAD EN LOS MISMOS TERMINOS EN QUE UNA PERSONA FISICA EFECTUA CON SU PATRIMONIO; Y PRESTACION DE SERVICIOS.- - - -

---VIII.- LA ADQUISICION DE LOS INMUEBLES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA SU USO, SERVICIO O INCREMENTO PATRIMONIAL. - - - - -

---IX.- ESTABLECER, FICMENTAR, ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, EXPLOTAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR Y POSEER POR CUALQUIER CONCEPTO TODA CLASE DE NEGOCIOS Y EMPRESAS RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SENALADO EN PRIMER TERMINO. - - - - -

---X.- ADQUIRIR, ENAJENAR, POSEER ACCIONES Y TENER PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES POR CUALQUIER TITULO LEGAL Y CON CUALQUIER CARACTER. - - - - -

EXPEDIR EL PERMISO SOLICITADO.- CULIACAN, SIN., A 30 DE
ABRIL DE 1992.- FIRMA ILEGIBLE.- "PARA USO EXCLUSIVO DE
LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES". CULIACAN,
SINALOA, A 06 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
DOS.- X SI SE CONCEDE PERMISO PARA CONSTITUIR UNA
SOCIEDAD QUE SE DENOMINARA MANJARREZ IMPRESORES.....
REVERSO: EN CASO DE PROCEDER ESTE PERMISO, QUEDARA
CONDICIONADO A QUE EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA SE
INSERTE LA CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS PREVISTA
EN EL ARTICULO 30 O EL CONVENIO QUE SENALA EL ARTICULO
31, AMBOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA
INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA.- EL
NOTARIO PUBLICO ANTE QUIEN SE PROTOCOLICE ESTE PERMISO,
DEBERA DAR AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DENTRO DE LOS 90 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE
AUTORIZACION DE LA ESCRITURA SOBRE EL USO DEL PERMISO O,
EN SU CASO, DEL CONVENIO SOBRE LA RENUNCIA A QUE SE HACE
REFERENCIA EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE.- LO ANTERIOR SE
COMUNICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
FRACCION I, 1o. DE SU LEY ORGANICA, 17 DE LA LEY PARA
PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION
EXTRANJERA Y EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 28 FRACCION V
DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
ESTE PERMISO DEJARA DE SURTIR EFECTOS SI NO SE HACE USO
DEL MISMO DENTRO DE LOS 90 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA
FECHA DE SU EXPEDICION.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION.- P.O. DEL SECRETARIO.- LIC. GPE. NOHEMI
PACHECO IBARRA.- SUB-DELEGACION DE ASUNTOS JURIDICOS.-
FIRMA ILEGIBLE.- SELLO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES.- CULIACAN"-----
RECIBO DE PAGO: DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR

Lic. Pablo Gastelum Castro
Notario Público No. 124

AFECTARSE AL CAPITAL FIJO, DIVERSOS INCREMENTOS DEL VARIABLE, PARA SER DESTINADOS, POR TIEMPO DETERMINADO, A CUALESQUIER GARANTIA QUE RESULTE NECESARIA. - - - - -

---II.-- EN TAL CASO, LAS EMISIONES AFECTAS A GARANTIA, SE IDENTIFICARAN COMO "SERIE 'A' FIJA" SEGUIDAS DEL NUMERO ORDINAL QUE LES CORRESPONDA. - - - - -

---III.-- UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO PARA EL CUAL FUERON AFECTADAS EN GARANTIA, DICHAS EMISIONES DEBERAN, FORZOSAMENTE, SER TRASVASADAS AL CAPITAL VARIABLE SEGUN CORRESPONDA. - - - - -

---IV.-- CONSEQUENTEMENTE, MIENTRAS DURE EL PLAZO ESTABLECIDO POR LA ASAMBLEA QUE HUBIERE DETERMINADO LA AFECTACION, LAS EMISIONES DE ESTA SERIE CON NUMERO ORDINAL, SE CONSIDERARAN CAPITAL FIJO. - - - - -

---V.-- POR TANTO, EN EL INTERIN DE DICHO PLAZO, NO PODRAN SER TRASVASADAS AL CAPITAL VARIABLE, NI SERAN SUJETAS DE DEVOLUCION, REDUCCION O AMORTIZACION; PERO VENCIDO EL MISMO, DEBERAN TRANSFORMARSE, SEGUN SE HA DICHO, Y MEDIANTE ACUERDO EXPRESO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, EN ACCIONES "SERIE 'A' VARIABLE". - - - - -

---B.-- UN CAPITAL VARIABLE REPRESENTADO POR ACCIONES NOMINATIVAS, QUE SERAN SIEMPRE LIBERADAS E INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. CON VALOR NOMINAL DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CADA UNA DE ELLAS. ESTAS ACCIONES SE DENOMINARAN: "SERIE 'A' VARIABLE". - - - - -

---I.-- EL CAPITAL VARIABLE SE INCREMENTARA CONFORME SE DECRETEN LOS AUMENTOS CORRESPONDIENTES Y PODRA REDUCIRSE IGUALMENTE CUANDO ASI RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE, POR SIMPLE ACUERDO TOMADO EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. - - - - -

---II.-- EL CAPITAL VARIABLE SERA INDETERMINADO. - - - - -

5
P

EFFECTIVO EN LA CAJA DE LA MISMA, SEGUN MANIFIESTAN BAJO
PROTESTA LOS SEÑORES SOCIOS FUNDADORES; PUES HA SIDO
APORTADO POR ELLOS EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: - - - -

-----SERIE "A" FIJA-----

-----ACCIONISTA-----	-----ACCIONES-----	-----CAPITAL-----
MIGUEL ANGEL MANJARREZ BELTRAN.....	(50)....	\$25'000,000.00
JORGE ENRIQUE ROBLES MONTIJO.....	(50)....	\$25'000,000.00

---T O T A L: (SERIE "A" FIJA):....(100)....\$50'000,000.00
(CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),- -

---DE REQUERIRSE MAYOR CAPITAL PARA LOS GASTOS
PREOPERATIVOS, LOS SOCIOS YA HAN CONVENIDO EN
INCREMENTARLO, SUSCRIBIENDO DE INMEDIATO Y TAN PRONTO SE
REQUIERA, EL CAPITAL VARIABLE NECESARIO.- - - - -

---SEGUNDO.- LOS FUNDADORES CONSTITUIDOS EN LA PRIMERA
ASAMBLEA GENERAL DE LA SOCIEDAD, TOMAN LOS SIGUIENTES
ACUERDOS: - - - - -

---A.- HASTA EN TANTO NO SE TOME OTRO ACUERDO EN
CONTRARIO, LA SOCIEDAD SERA REGIDA Y ADMINISTRADA CON EL
SISTEMA DE ADMINISTRADOR UNICO. - - - - -

---B.- NO SE RESTRINGEN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS
ESTATUTOS PARA EL ADMINISTRADOR UNICO.- - - - -

---C.- ELIGEN COMO:- - - - -
---ADMINISTRADOR UNICO Y DIRECTOR GENERAL: SR. MIGUEL
ANGEL MANJARREZ BELTRAN.- - - - -

---D.- NOMBRAN COMISARIO A: GERARDO LOPEZ MACHADO.- - - -

---E.- LOS EJERCICIOS SOCIALES SE COMPUTARAN A PARTIR DEL
DIA PRIMERO DE ENERO AL ULTIMO DIA DEL MES DE DICIEMBRE
DE CADA AÑO, EXCEPTO EL PRIMERO QUE SE CONSIDERARA
IRREGULAR Y COMPRENDERA DE LA FECHA DE PROTOCOLIZACION DE
ESTE CONTRATO AL DIA ULTIMO DEL AÑO EN CURSO. - - - - -



Lic. Pablo Gastelum Castro
Notario Público No. 124

REVOLUCIONARIA ENTRE SI A FIN DE REORGANIZARLO ANALITICAMENTE CUANDO RESULTE CONVENIENTE O NECESARIO, CON OBJETO DE IDENTIFICARLO PLENAMENTE TANTO EN SUS OPERACIONES INICIALES COMO EN LAS FINALES O DE CONSECUENCIA TRIBUTARIA. - - - - -

---A).- PARA TAL OBJETO LAS DIVERSAS SERIES QUE LO CONFORMEN, PODRAN SER TRASVASADAS AL RUBRO DE REAGRUPACION DE CAPITAL Y NUEVAMENTE CAPITALIZADAS EN EL ORDEN CONVENIENTE DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE; ES DECIR, CAPITALIZADAS EN FORMA DEBIDAMENTE REORGANIZADA O REAGRUPADA. - - - - -

---B).- SIEMPRE Y EN TODO CASO, LAS SERIES DEL CAPITAL VARIABLE QUE SE REORGANICEN, DEBERAN CONTAR CON LA CLAVE DE IDENTIFICACION NECESARIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO DECIMO SEGUNDO, FRACCION QUINTA EN SUS DIVERSOS APARTADOS DE ESTOS ESTATUTOS. - - - - -

---ARTICULO SEXTO.- LOS ACCIONISTAS TENDRAN LA OBLIGACION DE SUSCRIBIR LOS INCREMENTOS DE CAPITAL SOCIAL, POR PARTES IGUALES, ES DECIR, EN PROPORCION A LAS ACCIONES QUE LES PERTENEZCAN. - - - - -

---EL SOCIO QUE NO PUEDA O NO QUIERA SUSCRIBIR EL INCREMENTO DE CAPITAL QUE LE CORRESPONDA, PODRA VENDER SUS ACCIONES ENTRE LOS DEMAS SOCIOS, POR PARTES IGUALES.-

---ARTICULO SEPTIMO.- LAS ACCIONES CONFIEREN A SUS PROPIETARIOS IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES. - - - - -

---I.- EN TODO CASO DE TRANSMISION DE ACCIONES; SALVO POR CAUSA DE MUERTE, SE REQUERIRA SIEMPRE LA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. - - - - -

---II.- TODA VENTA O ENAJENACION EFECTUADA EN CONTRAPOSICION A ESTA DISPOSICION, SERA NULA. - - - - -

---III.- ESTE PACTO SE CONSIGNARA EN LOS TITULOS QUE

C.- LOS ADMINISTRADORES, GERENTES Y COMISARIO NO PODRAN REPRESENTAR A LOS ACCIONISTAS EN LAS ASAMBLEAS.- -

---ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- LAS ASAMBLEAS SERAN PRESIDIDAS: - - - - -

---A.- POR EL DIRECTOR GENERAL SI LA SOCIEDAD FUERE ADMINISTRADA POR UNO SOLO. - - - - -

---B.- EN CASO DE SER VARIOS PRESIDIRAN, SUCESIVAMENTE, POR ORDEN ALFABETICO DE SUS APELLIDOS. - - - - -

---C.- EN CASO DE QUE LA SOCIEDAD SEA ADMINISTRADA POR CONSEJO DE ADMINISTRACION, LAS ASAMBLEAS SERAN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE DICHO CONSEJO. - - - - -

---D.- EN AUSENCIA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS, LAS ASAMBLEAS SERAN PRESIDIDAS POR LA PERSONA QUE DESIGNE BREVIAMENTE LA PROPIA ASAMBLEA. - - - - -

---E.- PARA DETERMINAR EL NUMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS EN LA ASAMBLEA, EL PRESIDENTE DESIGNARA DE ENTRE LOS PRESENTES, A UNA O DOS PERSONAS QUE EFECTUEN EL COMPUTO COMO ESCRUTADORES. - - - - -

---F.- EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GOZARA DE VOTO DE CALIDAD, PUDIENDO EN CONSECUENCIA, DESEMPATAR LAS VOTACIONES. - - - - -

---ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS EXTRACORDINARIAS SERAN PROTOCOLIZADAS E INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO. - - - - -

---ARTICULO CUADRAGESIMO.- LAS RESOLUCIONES LEGALMENTE ADOPTADAS POR LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, SON OBLIGATORIAS AUN PARA LOS AUSENTES O DISIDENTES, SALVO EL DERECHO DE OPOSICION QUE A ESTOS ULTIMOS LES CONFIERE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. - - - - -



Lic. Pablo Castellum Castro
Notario Publico No. 124

DEFINITIVOS DE ACCIONES QUE AMPAREN UNA O MAS. - - - - -

---I.-- IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS PARA HACER EL CANJE DE CERTIFICADOS QUE CUBRAN DETERMINADO NUMERO DE ACCIONES, POR UNO O VARIOS CERTIFICADOS NUEVOS, SEGUN LO SOLICITEN EL O LOS PROPIETARIOS DE DICHS TITULOS; SIEMPRE Y CUANDO LOS TITULOS QUE EXPIDAN CUBRAN, EN SU CONJUNTO, EL MISMO NUMERO QUE AQUELLOS OTROS EN CUYO LUGAR SE EMITAN. - - - - -

---II.-- ASIMISMO QUEDAN FACULTADOS PARA EXPEDIR LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES A QUE HAYA LUGAR, LOS CUALES SERAN SIEMPRE NOMINATIVOS E INDICARAN LA SERIE DE ACCIONES CORRESPONDIENTE. - - - - -

---ARTICULO DECIMO PRIMERO.-- LA SOCIEDAD SOLO RECONOCERA COMO TENEOR DE LAS ACCIONES, A LAS PERSONAS QUE APAREZCAN REGISTRADAS EN EL PROPIO LIBRO. - - - - -

- - - - -CAPITULO TERCERO- - - - -
-----DE LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD-----

---ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-- LA SOCIEDAD LLEVARA LOS SIGUIENTES LIBROS: - - - - -

---I.-- LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA. - - - - -

---a).-- EN ESTE LIBRO SE ASENTARAN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTAS DE ASAMBLEA GENERALES, ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS, QUE SE CELEBREN. - - - - -

---b).-- LAS ACTAS SERAN FIRMADAS, CUANDO MENOS, POR QUIENES HAYAN FUNGIDO COMO PRESIDENTE, ESCRUTADORES, COMISARIO Y SECRETARIO. - - - - -

---c).-- A ELLAS SE AGREGARA LA LISTA DE ASISTENCIA Y LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN QUE LAS CONVOCATORIAS SE EFECTUARON EN TERMINOS DE ESTOS ESTATUTOS. - - - - -

---d).-- A FALTA DE LISTA DE ASISTENCIA, EL ESCRUTINIO PODRA EFECTUARSE POR REMISION AL LIBRO REGISTRO DE

ASAMBLEAS SE EFECTUARA MEDIANTE LA PUBLICACION DE UN AVISO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO O EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION PUBLICADOS EN EL LUGAR DEL DOMICILIO SOCIAL. - - - - -

---A.-- DICHA PUBLICACION SE EFECTUARA CON UN MINIMO DE OCHO DIAS DE ANTELACION A LA FECHA QUE SE SENALE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA ASAMBLEA. - - - - -

---B.-- LA CONVOCATORIA DEBERA CONTENER LA ORDEN DEL DIA Y SERA FIRMADA POR QUIEN LA FORMULE. - - - - -

---ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-- SI CONCURRIERE LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS, SEA ORDINARIA O EXTRACORDINARIA, SE CONSIDERARA VALIDAMENTE CELEBRADA CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA FORMA DE CITACION. - - - - -

---ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-- PARA QUE UNA ASAMBLEA SE CONSIDERE LEGALMENTE INSTALADA, DEBERA ESTAR REPRESENTADO: - - - - -

---A.-- SI SE TRATARE DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: - - - - -

---I.-- POR LO MENOS EL 55% CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. - - - - -

---II.-- CUANDO DICHAS ASAMBLEAS VERSEN SOBRE AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL, REQUERIRAN LA PRESENCIA MINIMA DEL 75% SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN EL MENCIONADO CAPITAL SOCIAL. - - - - -

---III.-- LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR LA MAYORIA DE LOS VOTOS PRESENTES. - - - - -

---B.-- SI SE TRATASE DE ASAMBLEA GENERAL EXTRACORDINARIA, DEBERA ENCONTRARSE REPRESENTADO CUANDO MENOS EL 75% SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. - - - - -

---LAS RESOLUCIONES DE ESTAS ASAMBLEAS, SE TOMARAN POR EL VOTO FAVORABLE NO MENOR DEL 51% CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL. - - - - -



Lic. Pablo Gastelum Castro
 Notario Público No. 124

DISMINUCION O REORGANIZACION DEL PROPIO CAPITAL. - - - - -

---V.-- LIBRO DE CUENTA DE CAPITAL.- - - - -

---EN ESTE LIBRO SE LLEVARA LA CUENTA DE CAPITAL A QUE SE
 REFIEREN LOS ARTICULOS CIENTO VEINTE Y CIENTO VEINTIUNO
 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TANTO EN LO
 GENERAL, COMO -EN FOLIO POR SEPARADO- LA CORRESPONDIENTE
 A CADA SOCIO.- - - - -

---EN TALES LIBROS -REGISTRO DE ACCIONISTAS, AUMENTOS Y
 DISMINUCIONES DE CAPITAL Y CUENTA DE CAPITAL, SE
 EFECTUARAN LOS ASIENTOS IDENTIFICANDOLOS CUANDO MENOS CON
 LAS SIGUIENTES CLAVES: - - - - -

---"E"-- APORTACIONES EN EFECTIVO O BIENES. - - - - -

---"C"-- CAPITALIZACION DE SUPERAVIT. - - - - -

---"U"-- UTILIDADES CAPITALIZADAS. - - - - -

---"R"-- ACCIONES EMITIDAS PARA COMPENSAR O EQUILIBRAR
 LAS REVALUACIONES DE ACTIVOS, REEXPRESIONES DE LOS
 ESTADOS FINANCIEROS O CAPITALIZACION DE OTRAS RESERVAS
 CONTABLES. - - - - -

---VI.-- LIBROS DE CONTROL TRIBUTARIO, ACORDES AL SISTEMA
 CONTABLE QUE DETERMINEN LOS ADMINISTRADORES, SIEMPRE DE
 ACUERDO A LA LEGISLACION EN VIGOR. - - - - -

---A.-- DIARIO.- - - - -

---B.-- MAYOR.- - - - -

---C.-- DE INVENTARIOS Y BALANCES, RESULTANTES DE LA
 PRACTICA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. - - - - -

---D.-- LIBRO CONTROL DE CAMBIOS MONETARIOS O MONEDAS
 EXTRANJERAS. - - - - -

---E.-- LIBRO REGISTRO DE PRESTAMOS A EMPLEADOS Y
 TRABAJADORES. - - - - -

---F.-- LIBRO REGISTRO DE PARTICIPACION DE UTILIDADES A
 LOS TRABAJADORES. - - - - -

[Handwritten signature and scribbles]

----- CAPITULO SEPTIMO -----

-----DE LAS ASAMBLEAS GENERALES-----

---ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD.-----

---A.- EN CONSECUENCIA PODRA ACCORDAR Y RATIFICAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD EFECTUADOS POR LOS ADMINISTRADORES.-----

---B.- LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA SERA EJECUTADAS POR LA PERSONA ESPECIALMENTE DESIGNADA PARA ELLO.-----

---C.- A FALTA DE DESIGNACION EXPRESA, LOS ACUERDOS SERAN EJECUTADOS POR EL O LOS ADMINISTRADORES EN FUNCIONES O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-----

---ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- LAS ASAMBLEAS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-----

---ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- LAS ASAMBLEAS SE REUNIRAN EN EL DOMICILIO SOCIAL, SALVO LO PREVISTO EN EL ARTICULO CIENTO SETENTA Y NUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES PARA CASOS FORTUITOS Y DE FUERZA MAYOR.-----

---ARTICULO TRIGESIMO.- SON ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS LAS QUE SE REUNEN PARA TRATAR CUALESQUIER ASUNTO, INCLUYENDO AUMENTOS Y DISMINUCION DE CAPITAL, SALVO EL RESTO DE LOS ENUMERADOS EN EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY DE LA MATERIA.-----

---I.- SE REUNIRAN A MAS TARDAR DENTRO DEL CUARTO MES QUE SIGA A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL.-----

---II.- SE OCUPARAN, ADEMAS DE LOS ASUNTOS INDICADOS EN LA CORRESPONDIENTE ORDEN DEL DIA, DE LOS SIGUIENTES:-----

---a.- DISCUTIR, APROBAR, MODIFICAR O RECHAZAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE POSICION FINANCIERA, DESPUES DE OIDO EL INFORME DE LOS ADMINISTRADORES Y DEL COMISARIO.-----

---b.- AL RESPECTO TOMARAN LOS ACUERDOS QUE ESTIMEN



Lio. Pablo Gastelum Castro
Notario Publico No. 124

DURACION. -----

---LO ANTERIOR SE ESTABLECE A FIN DE GARANTIZAR LA
SEGURIDAD JURIDICA TANTO DE LA EMPRESA Y COMO DE LOS
SOCIOS. -----

----- CAPITULO CUARTO -----

-----DE LA ADMINISTRACION-----

---ARTICULO DECIMO TERCERO.-- LA SOCIEDAD SERA REGIDA Y
ADMINISTRADA, SEGUN ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA, MEDIANTE CUALQUIERA DE LOS SISTEMAS ENUNCIADOS
A CONTINUACION: -----

---A.-- POR UN ADMINISTRADOR UNICO QUIEN RECIBIRA
IGUALMENTE EL TITULO DE DIRECTOR GENERAL. -----

---B.-- POR VARIOS CONSEJEROS QUE INTEGRARAN UN CUERPO
COLEGIADO DENOMINADO CONSEJO DE ADMINISTRACION. -----

---I.-- EN ESTE ULTIMO CASO, EL CONSEJO ESTARA INTEGRADO
POR UN NUMERO VARIABLE DE CONSEJEROS PROPIETARIOS, QUE
NUNCA SERA MENOR DE TRES. -----

---II.-- PODRAN ELEGIRSE CONSEJEROS SUPLENTE. -----

---III.-- LOS CONSEJEROS SUPLENTE. LO SON A LA PERSONA POR
LA CUAL SE ELIGEN Y NO AL PUESTO QUE ESTA DESEMPEÑA. -----

---IV.-- POR TANTO, SOLO INTEGRARAN CONSEJO CUANDO SUPLAN
UNA AUSENCIA, EN CUYO CASO SU VOTO COMPUTARA; NO SIENDO
COMPUTABLE DICHO VOTO, EN EL CASO DE PRESENCIA EN EL
CONSEJO, SIN SUPLIR AUSENCIA ALGUNA. -----

---V.-- LOS CONSEJEROS SUPLENTE NO EXCEDERAN EN SU NUMERO
AL EQUIVALENTE DE UN TERCIO DE LOS PROPIETARIOS QUE SE
ELIJAN. -----

---C.-- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PUEDE CAMBIAR EN
CUALQUIER TIEMPO, A SU EXCLUSIVO ARBITRIO, DE UNA A OTRA
DE LAS FORMAS DE ADMINISTRACION PROPUESTAS. -----

---D.-- POR TANTO LOS NOMBRAMIENTOS DE DIRECTORES

Handwritten signature and initials, including a large '5' and a signature.

---ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-- CON LAS UTILIDADES LIQUIDAS QUE ARROJEN LOS ESTADOS FINANCIEROS, SE PROCEDERA A : - - - - -

---I.-- SEPARAR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% CINCO POR CIENTO PARA CONSTITUIR UN FONDO DE RESERVA LEGAL QUE ALCANCE AL 20% VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- - -

---a.-- DICHO FONDO SE MANTENDRA SIEMPRE BAJO EL RUBRO CONTABLE DE "RESERVA LEGAL".- - - - -

---b.-- ESTA CUENTA POR RUBRO CONTABLE, DEBERA SER RECONSTITUIDA NUEVAMENTE CUANDO DISMINUYERE POR CUALQUIER MOTIVO. - - - - -

---II.-- EL RESTO, PREVIAS LAS DEDUCCIONES QUE EN CADA CASO DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y SIEMPRE QUE ESTA ASI LO ACORDASE, SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCION A SUS ACCIONES. - - - - -

---III.-- LAS UTILIDADES SERAN PUESTAS A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS, EN SU CASO, CANJEANDOLAS CONTRA EL CUPON RESPECTIVO SI ESTOS HUBIERAN SIDO EMITIDOS O EN SU DEFECTO CONTRA EL RECIBO FORMAL. - - - - -

---IV.-- AL EFECTO LA PROPIA ASAMBLEA ORDINARIA SENALARA EL PLAZO, TERMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE EFECTUARA EL PAGO. - - - - -

---V.-- LOS ACCIONISTAS REPORTARAN LAS PERDIDAS EN PROPORCION A SUS ACCIONES.- - - - -

---VI.-- IGUALMENTE LOS ACCIONISTAS RESPONDERAN HASTA POR EL MONTO DE SU APORTACION, DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION 'X' DECIMA DEL ARTICULO VEINTISEIS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. - - - - -

---ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-- LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES SOLO PODRA EFECTUARSE DESPUES QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE LAS DETERMINEN, SEAN DEBIDAMENTE



Lic. Pablo Gastelum Castro

Notario Publico No. 124

CORRESPONDIENTE. - - - - -

---ARTICULO DECIMO SEXTO.-- EN CASO DE QUE EL DIRECTOR GENERAL LOS CONSEJEROS, O SOLO UNO DE ELLOS, FALTARE POR CUALQUIER CAUSA, NO HABTIENDO SUPLENTE; EL COMISARIO NOMBRARA INMEDIATAMENTE A LA O LAS PERSONAS QUE DEBAN SUBSTITUIRLOS. - - - - -

---A.-- EL PROPIO COMISARIO CONVOCARA A LA ASAMBLEA GENERAL CORRESPONDIENTE PARA QUE HAGA LA DESIGNACION DEFINITIVA. - - - - -

---B.-- DICHA ASAMBLEA DEBERA REUNIRSE DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A QUE SE REPIERE EL PRIMER INCISO DE ESTE ARTICULO. - - - - -

---C.-- EL NOMBRAMIENTO EFECTUADO POR EL COMISARIO DEBERA CONSTAR EN FORMA DOCUMENTAL Y SERA PROTOCOLIZADO E INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. - - - - -

---ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-- EL ADMINISTRADOR, EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS, TENDRAN TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA REALIZAR LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD, ESPECIFICADOS EN EL ARTICULO CUARTO DE ESTOS ESTATUTOS. - - - - -

---CONSEQUENTEMENTE TENDRAN TAMBIEN FACULTADES PARA REPRESENTARLA EN JUICIO Y FUERA DE EL Y PARA EJERCITAR CUANTAS ATRIBUCIONES LES CORRESPONDAN POR MINISTERIO DE LEY Y DE ESTOS PROPIOS ESTATUTOS. - - - - -

---A.-- POR TANTO EL ADMINISTRADOR UNICO, DIRECTOR GENERAL EN LO PERSONAL ES APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, ADMINISTRACION, PLEITOS Y COBRANZAS, Y PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA O VENCION EXPRESA CONFORME A LA LEY. - - - - -

---V.-- TAMBIEN PODRAN ELEGIRSE COMISARIOS SUPLENTE A JUICIO DE LA ASAMBLEA.-----

---VI.-- LAS VACANTES DEL PUESTO DE COMISARIO, SE CUERIRAN DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO CIENTO SESENTA Y OCHO DE LA LEY MENCIONADA.-----

-----CAPITULO SEXTO-----

-----DE LOS ESTADOS FINANCIEROS-----

---ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-- LOS EJERCICIOS SOCIALES SERAN DE DOCE MESES NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE ENERO.-----

---A.-- A LA CONCLUSION DE CADA EJERCICIO SE PRACTICARAN Y OBTENDRAN LOS CORRESPONDIENTES ESTADOS TANTO FINANCIEROS COMO DE POSICION FINANCIERA, CON TODOS LOS DATOS NECESARIOS PAR ESTABLECER CLARAMENTE EL ESTADO ECONOMICO DE LA SOCIEDAD Y LOS REQUERIDOS POR LA LEGISLACION TRIBUTARIA.-----

---B.-- ADJUNTO A LOS MISMOS, SE PRESENTARA, COMO RESUMEN, EL BALANCE O LAS CONCLUSIONES CONTABLES, SIENDO AMBOS TERMINOS DE IDENTICA SIGNIFICACION.-----

---C.-- SE DETERMINARA, CONSECUENTEMENTE, EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS.-----

---D.-- LOS ESTADOS FINANCIEROS ABARCARAN TODOS LOS RUBROS Y CUENTAS DETERMINADAS TANTO POR LO ADMINISTRADORES COMO POR LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES.-----

---E.-- EN TERMINOS DE LEY LOS ESTADOS FINANCIEROS, IDENTIFICARAN CLARAMENTE LOS MOVIMIENTOS CONTABLES.-----

---F.-- LOS ESTADOS DE POSICION FINANCIERA, COMPRENDERAN TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACION TRIBUTARIA, INCLUYENDO -OPORTUNAMENTE- LA CUENTA DE CAPITAL.-----

---ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-- LOS ESTADOS FINANCIEROS



Lic. Pablo Gastélum Castro
 Notario Público No. 124

---III.--- CELEBRAR, MODIFICAR, NOVAR Y RESCINDIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE RESULTEN NECESARIOS Y QUE SE RELACIONEN CON LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD, YA EN FRO YA A CARGO DE LA MISMA. - - - - -

---a.--- ENAJENAR O GRAVAR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y DERECHOS REALES O LA NEGOCIACION EN SI, INCLUSO EN SUS PATENTES Y MARCAS; SALVO DISPOSICION EN CONTRATO QUE, POR ENCABRAMIENTO LES LIMITARE ESTA FACULTAD. - - - - -

---b.--- OBTENER PRÉSTAMOS QUE GRAVEN DIRECTAMENTE A LA EMPRESA, DE HABILITACION, AVIO Y REFACCIONARIOS. - - - - -

---c.--- EXIGIR QUE SE CUMPLAN LOS FACTOS, CONVENIOS O CONTRATOS CELEBRADOS, SEA EN LA VIA JUDICIAL O MEDIANTE METODOS EXTRAJUDICIALES. - - - - -

---d.--- CONSECUENTEMENTE EJERCITARAN EL REFERIDO MANDATO AMPLISIMO PARA LOS ACTOS DE DOMINIO, CONSIDERANDO EN ELLOS TANTO LOS ACTIVOS COMO LOS PASIVOS. - - - - -

---IV.--- ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE RESULTEN NECESARIOS O CONVENIENTES. - - - - -

---V.--- RENUNCIAR DERECHOS PERSONALES Y REALES Y EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SOMETERLA A CUALQUIER JURISDICCION, TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ARBITROS. - - - - -

---VI.--- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, INSTITUCIONES Y PERSONAS, SIN LIMITACION DE GENERO O DE FUERO, CON EL MANDATO JUDICIAL MAS AMPLIO QUE EN DERECHO FUERE MENESTER. - - - - -

---a.--- POR TANTO PODRAN EJERCER ACCIONES; OPCRNER EXCEPCIONES; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES; INTERPCRNER TODA CLASE DE RECURSOS, INCLUYENDO EL JUICIO DE AMPARO Y DESISTIRSE DE LOS INTERPUESTOS; EJECUTAR SENTENCIAS; CONCEDER QUITAS Y ESPERAS; CEDER BIENES; TRANSIGIR; OBTENER ADJUDICACION DE BIENES; PRESENTAR Y FIRMAR

a.- PODRAN AUTORIZAR FIRMAS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD. - - - - -

---b.- DETERMINARAN EL USO DE ESTAS EN FORMA MANCOMUNADA O INDIVIDUAL. - - - - -

---c.- EN EL CASO DE MANCOMUNIDAD, SENALARAN CON PRECISION QUIEN O QUIENES SERAN LOS FACULTADOS PARA LA MANCOMUNIDAD. - - - - -

---d.- POR TANTO, PODRAN CONFERIR AUTORIZACION PARA FIRMA INDIVIDUAL Y DETERMINAR APODERADOS CON FIRMA MANCOMUNADA, CONSIGNANDO LAS PRIMERAS COMO FIRMAS "A" Y LAS SEGUNDAS COMO FIRMAS "B". - - - - -

---XIII.- CONVOCAR A LOS ACCIONISTAS PARA LA ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS GENERALES Y EJECUTAR LOS ACUERDOS DE ESTAS.

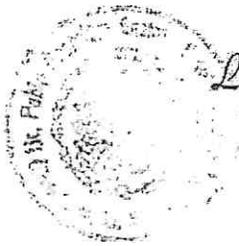
---XIV.- LLEVAR LA FIRMA SOCIAL EN TODOS LOS NEGOCIOS Y CORRESPONDENCIA EN QUE INTERVENGAN. - - - - -

---XV.- EJERCITAR, EN SUMA, TODAS LAS FACULTADES QUE LES SON PROPIAS DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES O QUE LES CORRESPONDAN EJERCITAR CON ARREGLO A OTRAS LEYES. - - - - -

---QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LA EXPOSICION QUE ANTECEDE ES MERAMENTE ENUNCIATIVA, PERO EN MODO ALGUNA LIMITATIVA; PUES SEGUN SE HA DICHO SE TIENEN POR SENALADAS CUANTAS FACULTADES FUEREN MENESTER AL RESPECTO.

---ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CUANDO EXISTA CONSEJO DE ADMINISTRACION, EL PRESIDENTE DEL MISMO OSTENTARA LA REPRESENTACION DE DICHO CUERPO COLEGIADO. - - - - -

---A.- TENDRA EL CARACTER DE APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PLEITOS Y COMRAZAS, PARA ACTOS DE DOMINIO Y PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, CON LA SUMA DE FACULTADES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR. - - - - -



Lic. Pablo Castañon Castro
Notario Publico No. 124

---IX.--- CONSTITUIR DELEGADOS PATRONALES COMO PATRONOS POR SI MISMOS, INVISTIENDOLOS DE LAS FACULTADES DE CONTRATACION, RESCISION Y DESPIDO DE TODA CLASE DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES. ---

---EL CARACTER DE PATRON A QUE SE REFIERE LA FRACCION ANTERIOR, NO IMPLICA EN MODO ALGUNO, QUE ENTRE LA PERSONA QUE LO EJERCITA Y AQUELLOS A QUIENES CONTRATA O DESPIDE, EXISTA RELACION JURIDICO-LABORAL DE NINGUNA ESPECIE, PUES TAL RELACION VINCULA A ESTA EMPRESA CON SUS EMPLEADOS, PERO EN MODO ALGUNO AL PATRON REPRESENTANTE CON LOS MENCIONADOS EMPLEADOS O TRABAJADORES. ---

---X.--- CONSTITUIR UNO O MAS APODERADOS. ---

---a.--- PODRAN CONFERIR LAS FACULTADES DE REPRESENTACION QUE MEJOR ESTIMEN PERTINENTES. ---

---b.--- INCLUSO PODRAN DELEGAR LAS FACULTADES CONFERIDAS A LOS PROPIOS CONSEJEROS EN ESTOS ESTATUTOS. ---

---c.--- CONSECUENTEMENTE PODRAN OTORGAR AL EFECTO, EL O LOS MANDATOS QUE FUEREN NECESARIOS, A LOS MANDATARIOS O GERENTES QUE SE NOMBREN. ---

---d.--- PODRAN REVOCAR EN TODO TIEMPO LOS MANDATOS CONFERIDOS. ---

---SI FUERE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION QUIEN OTORGASE EL MANDATO O PODER, PODRA OTORGAR LAS FACULTADES TOTALES SENALADAS EN EL INCISO b DE ESTA FRACCION, QUE ANTECEDE. ---

---XI.--- NOMBRAR UNO O MAS GERENTES DE LA SOCIEDAD, DETERMINANDO LAS FACULTADES QUE LES CORRESPONDAN, PUDIENDO REMOVERLOS CUANDO LO ESTIMEN NECESARIO. ---

---XII.--- SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS-VALORES EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. ---

TESTIGOS; PRESENTAR QUERELLAS Y DENUNCIAS CRIMINALES;
CONCEDER PERDONES; COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO Y
PROMOVER TODA CLASE DE INCIDENTES. - - - - -

---b.-- ASI PUES, PODRAN EFECTUAR EN LO GENERAL Y EN
CUANTO MAS Y MEJOR RESULTE CONVENIENTE Y NECESARIO A LOS
INTERESES DE LA SOCIEDAD, DE MANERA TAL QUE NUNCA Y POR
NINGUN MOTIVO PODRA TACHARSE EL MANDATO QUE OSTENTAN, DE
INSUFICIENTE O INEFICAZ, PUES SE TIENEN POR ENUNCIADAS
CUANTAS FACULTADES PUEREN MENESTER. - - - - -

---VII.-- SUSCRIBIR LAS MANIFESTACIONES O DECLARACIONES
QUE DEBAN PRESENTARSE EN CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER
DISPOSICION TRIBUTARIA; PRESENTE O FUTURA. - - - - -

---VIII.-- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS Y
TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS
DE TRABAJO QUE SEAN NECESARIOS. - - - - -

---a.-- AL EFECTO LOS ADMINISTRADORES SE COMPORARAN Y
SERAN TENIDOS COMO PATRONOS, POR SI MISMO EN TODAS LAS
RELACIONES LABORALES MENCIONADAS. - - - - -

---b.-- LA CALIDAD DE PATRON A QUE SE REFIERE ESTA
FRACCION Y EL INCISO ANTERIOR, SE CONSIDERA PERSONAL PARA
TODOS Y CADA UNO DE LOS CONSEJEROS, AUN EN EL CASO DE
EXISTENCIA DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACION; PUES TALES
FACULTADES SE CONFIEREN A LOS CONSEJEROS EN FORMA
INDEPENDIENTE. - - - - -

---c.-- EL CARACTER DE PATRON DE QUE SE TRATA, NO IMPLICA
EN NINGUN MODO, QUE ENTRE LA PERSONA QUE LO EJERCITA Y
AQUELLOS A QUIENES CONTRATA O DESPIDE, EXISTA RELACION
JURIDICO-LABORAL DE NINGUNA ESPECIE, PUES TAL RELACION
VINCULA A ESTA EMPRESA CON SUS EMPLEADOS, PERO EN MODO
ALGUNO AL PATRON REPRESENTANTE CON LOS REFERIDOS
EMPLEADOS O TRABAJADORES. - - - - -



Lic. Pablo Castellum Castro
 Notario Pública No. 124

B.- ADEMÁS PRESIDIRÁ LAS JUNTAS DEL CONSEJO Y LAS ASAMBLEAS.-----

---ARTICULO DECIMO NOVENO.- LA SOCIEDAD, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, LA ASAMBLEA O LOS ADMINISTRADORES -EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DE ADMINISTRACION ESTABLECIDOS-, CONTARA ADEMÁS CON UN GERENTE GENERAL.---

---A.- EL GERENTE PODRA SER ACCIONISTA O PERSONA EXTRANA A LA SOCIEDAD.-----

---B.- TAMBIEN PODRA SER GERENTE ALGUNO DE LOS CONSEJEROS

---C.- EL GERENTE GENERAL EJERCITARA EL CARGO POR TIEMPO INDETERMINADO, BASTANDO PARA JUSTIFICAR EL EJERCICIO DEL PUESTO, LA SIMPLE PROTESTA DE ENCONTRARSE EN EJERCICIO DE DICHAS FACULTADES.-----

---D.- DEBERA CAUCIONAR SU MANEJO EN LOS TERMINOS QUE LE SENALE, EN SU CASO, QUIEN LO NOMBRE.-----

---E.- TENDRA FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.-----

-----CAPITULO QUINTO-----

-----DEL O DE LOS COMISARIOS-----

---ARTICULO VIGESIMO.- LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UNO O VARIOS COMISARIOS.-----

---I.- EL O LOS COMISARIOS PUEDEN SER O NO ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.-----

---II.- LAS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL O DE LOS COMISARIOS, ADEMÁS DE LAS CONSIGNADAS EN ESTOS ESTATUTOS, SON LAS QUE DETERMINAN LOS ARTICULOS CIENTO SESENTA Y SEIS Y CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

---III.- SERAN ELECTOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----

---IV.- DURARAN EN FUNCIONES POR TIEMPO INDETERMINADO.-----

---LAS FACULTADES MENCIONADAS SE ENTIENDEN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2436 DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SINALOA Y SU CONCORDANTE ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LAS LEGISLACIONES CIVILES DE LAS DEMAS ENTIDADES FEDERATIVAS. - - - - -

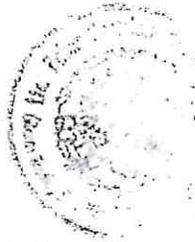
---B.-- EN TAL VIRTUD, LOS MANDATARIOS MENCIONADOS PODRAN, CON CARACTER MERAMENTE ENUNCIATIVO PERO EN MODO ALGUNO LIMITATIVO, EJERCITAR LAS FACULTADES QUE SE CONSIGNAN EN EL INCISO SIGUIENTE PARA LAS FORMAS DE ADMINISTRACION COLEGIADAS. - - - - -

---C.-- EN CASO DE QUE LA SOCIEDAD SE RIJA Y ADMINISTRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, DICHO CUERPO COLEGIADO SERA APODERADO DE LA EMPRESA EN LOS TERMINOS ANTES MENCIONADOS Y COLEGIADAMENTE, DISFRUTARAN DE LAS FACULTADES QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN, EN FORMA MERAMENTE ENUNCIATIVA PERO EN MODO ALGUNO LIMITATIVA, SALVO LAS GENERICAMENTE CONCEDIDAS A CADA UNO DE LOS CONSEJEROS QUE A TAL EFECTO SE INDICAN EXPRESAMENTE; Y POR LO TANTO PODRAN: - - - - -

---I.-- LLEVAR A CABO TODAS LAS OPERACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS DE ACUERDO A LA NATURALEZA Y AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO OTORGAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS Y LOS DOCUMENTOS QUE RESULTEN NECESARIOS. - - - - -

---CONSECUENTEMENTE, DETERMINARAN EN TODO TIEMPO EL O LOS SISTEMAS CONTABLES A LLEVARSE, EL NUMERO DE CUENTAS Y EL RUBRO DE CADA UNA PARA SU CORRECTA, LOGICA, CONTABLE Y JURIDICA IDENTIFICACION. - - - - -

---II.-- ADMINISTRAR AMPLISIMAMENTE LOS BIENES Y FONDOS SOCIALES, EFECTUAR COBROS Y HACER PAGOS. - - - - -



Lic. Pablo Castiblanco Castro
Notario Público No. 124

DEBERAN QUEDAR TERMINADOS DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL. - - - - -

---I.-- LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD LOS ENTREGARAN AL COMISARIO JUNTO CON UN INFORME GENERAL SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. - - - - -

---II.-- DICHO INFORME COMPRENDERA LAS POLITICAS SEGUIDAS EN EL EJERCICIO Y LAS PROPUESTAS PARA EL SIGUIENTE. - - -

---III.-- EL INFORME MENCIONADO DEBERA CONTENER TODOS LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CIENTO SETENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. - - - - -

---IV.-- EL COMISARIO DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO EL BALANCE, DEBERA FORMULAR UN DICTAMEN CON LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS QUE ESTIME PERTINENTES. - - - - -

---V.-- EL DICTAMEN DEL COMISARIO, DEBERA REUNIR LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CIENTO SETENTA Y SEIS DE LA LEY INVOCADA. - - - - -

---VI.-- LOS ESTADOS FINANCIEROS, SUS ANEXOS, EL INFORME DE LOS ADMINISTRADORES Y EL DICTAMEN DEL COMISARIO, QUEDARAN EN PODER DE LOS ADMINISTRADORES A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS, CUANDO MENOS CON QUINCE DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE CELEBRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. - - - - -

---a.-- LOS ACCIONISTAS TENDRAN LIBRE ACCESO A TODA LA DOCUMENTACION MENCIONADA Y CONSECUENTEMENTE LA PODRAN EXAMINAR EXHAUSTIVAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD. - - -

---b.-- LOS ACCIONISTAS PODRAN AUXILIARSE PARA EL EXAMEN MENCIONADO, DE CUALQUIER PROFESIONAL, PERO NO PODRAN RETIRAR DOCUMENTACION ALGUNA DE LAS OFICINAS NI OBTENER COPIA DE LA MISMA, HASTA EN TANTO NO SE HUBIERE CELEBRADO LA CORRESPONDIENTE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. - - - - -

5

GENERALES Y DE CONSEJEROS, SERAN REVOCABLES DISCRECIONALMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, EN CUALQUER TIEMPO. - - - - -

---E.-- LOS CONSEJEROS, PODRAN SER SOCIOS O PERSONAS EXTRANAS A LA SOCIEDAD. - - - - -

---ARTICULO DECIMO CUARTO.-- EL DIRECTOR GENERAL O LOS CONSEJEROS, EN SU CASO, SERAN ELECTOS POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS Y DURARAN EN SU CARGO DOS ANOS; PUDIENDO SER REELECTOS Y EN CASO DE NO EFECTUARSE LA CONVOCATORIA Y ELECCION DE LOS FUNCIONARIOS DE MENCION, CONTINUARAN EN FUNCIONES HASTA EN TANTO NO SE EFECTUE LA ASAMBLEA EN QUE SE ELIJAN NUEVOS REPRESENTANTES. - - - - -

---A.-- PODRAN RENUNCIAR LIBREMENTE AL PUESTO EN CUALQUIER TIEMPO, PERO DEBERAN PERMANECER EN EL HASTA EN TANTO LAS PERSONAS QUE DEBAN SUSTITUIRLOS TOMEN POSESION DEL MISMO.

---ARTICULO DECIMO QUINTO.-- CUANDO LA SOCIEDAD SEA ADMINISTRADA POR CONSEJO DE ADMINISTRACION, LOS CONSEJEROS INTEGRARAN EL MISMO. - - - - -

---I.-- EL CONSEJO DEBERA REUNIRSE MEDIANTE CITACION ESCRITA O VERBAL DEL PRESIDENTE O DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS, CADA VEZ QUE RESULTE NECESARIO. - - - - -

---II.-- PARA QUE LAS DECISIONES DEL CONSEJO SEAN VALIDAS, ES INDISPENSABLE, LA ASISTENCIA DE LA MAYORIA DE SUS COMPONENTES Y QUE LAS RESOLUCIONES SE TOMEN POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS ASISTENTES. CADA VOTO SERA REPRESENTADO EL NUMERO DE ACCIONES. - - - - -

---III.-- EN CASO DE EMPATE EN LAS VOTACIONES, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION GOZARA DE VOTO DE CALIDAD. - - - - -

---IV.-- DE CADA SESION DEL CONSEJO SE LEVANTARA EL ACTA



Lic. Pablo Castilum Castro
Notario Publico No. 124

APROBADOS POR LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE. - - - - -

---I.-- TAMPOCO PODRAN DISTRIBUIRSE LAS UTILIDADES ANTES DE QUE SE HUBIEREN AMORTIZADO O CUBIERTO LAS PERDIDAS SUFRIDAS EN UNO O VARIOS EJERCICIOS ANTERIORES O HAYA SIDO REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL. - - - - -

---II.-- DICHA PERDIDA PODRA AMORTIZARSE MEDIANTE RESTITUCION POR APORTACION, DISMINUCION DE CAPITAL O MEDIANTE COMPENSACION POR APLICACION DE CUALESQUIERA OTRAS PARTIDAS DEL PATRIMONIO SOCIAL O CUENTAS AFECTABLES AL RESPECTO. - - - - -

---ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-- LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, EN CUALQUIERA DE LOS SISTEMAS ESTABLECIDOS, SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y OCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES CON RESPECTO A LOS DIVIDENDOS QUE SE PAGHEN A LOS ACCIONISTAS EN CONTRAVENCION A DICHAS DISPOSICIONES. - - - - -

---ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-- QUINCE DIAS DESPUES DE LA FECHA EN QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS HAYA APROBADO EL INFORME A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CIENTO SETENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DEBERAN PUBLICARSE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTENIDOS EN EL MISMO, EN UNION DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES Y EL DICTAMEN DEL COMISARIO. - - - - -

---A.-- DICHA PUBLICACION SE EFECTUARA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL DOMICILIO SOCIAL. - - - - -

---B.-- IGUALMENTE DEPOSITARAN COPIA AUTORIZADA DE DICHO INFORME EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. - - - - -

---C.-- A ELECCION DE LA PROPIA ASAMBLEA PROTOCOLIZARAN EL ACTA CORRESPONDIENTE; CUYA PROTOCOLIZACION IMPLICA PUBLICIDAD EN LO JURIDICO. - - - - -

-G.- LIBRO REGISTRO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES A LOS ACCIONISTAS. - - - - -

---1.-- ESTE LIBRO PRECISARA EL ACUERDO DE DISTRIBUCION RESPECTIVO. - - - - -

---2.-- DETERMINARA EL MONTO DE LA UTILIDAD POR ACCION. - - - - -

---3.-- ESTAS ANOTACIONES CONCORDARAN NECESARIAMENTE CON LOS ASIENTOS RELATIVOS DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONISTAS, AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL Y CUENTA DE CAPITAL, EN LOS SUPUESTOS DE CAPITALIZACION DE UTILIDADES DIRECTAS O POR EMISION DE ACCIONES. - - - - -

---SEGUN QUEDA DICHO, ESTOS LIBROS SE LLEVARAN ACORDES AL SISTEMA CONTABLE DETERMINADO Y DADO EL CASO DE CONTABILIDAD MECANIZADA U ORGANIZADA MEDIANTE ORDENADOR (COMPUTADORA), SERAN SUPLIDOS POR LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES. - - - - -

---VII.-- CUANTOS MAS LIBROS O REGISTROS EXIJAN LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS FUTURAS. - - - - -

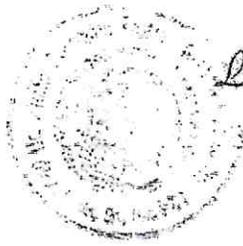
---VIII.-- TODOS Y CADA UNO DE LOS LIBROS QUE POR LEY NO REQUERAN DE AUTORIZACION PREVIA POR PARTE DEL ENTE FISCAL, DEBERAN SER AUTORIZADOS EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: - - - - -

---a.-- EN EL PRIMER FOLIO, MEDIANTE CERTIFICACION INDUBITABLE DE NOTARIO PUBLICO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA. - - - - -

---b.-- CADA UNA DE LAS FOJAS UTILES, SERA SELLADA POR EL PROPIO NOTARIO. - - - - -

---c.-- SE PREFERIRA AL NOTARIO QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD O AQUEL QUE DEBA PROTOCOLIZAR CUALQUIER CAMBIO EN SU ESTRUCTURA. - - - - -

---d.-- EL LIBRO SERA REAUTORIZADO EN CADA CAMBIO DE ESTRUCTURA POR TRANSFORMACION, FUSION O PRORROGA DE



Lic. Pablo Gastélum Castro
Notario Público No. 124

OPORTUNOS, INCLUYENDO LA DISPOSICION DE SCMIETER LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE POSICION FINANCIERA, A DICTAMEN; EN CUYO CASO LA APROBACION DE LOS MISMOS SE ENTENDERA A FUTURO EN TERMINOS DEL QUE SE PRACTICARE POR EL AUDITOR ELEGIDO. - - - - -

---III.-- ELEGIR EL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD Y NOMBRAR A LOS ADMINISTRADORES, AL O LOS COMISARIOS. - - - - -

---IV.-- DETERMINAR LA RETRIBUCION QUE CORRESPONDA A LOS ADMINISTRADORES, GERENTES SI LOS HUBIERE Y AL COMISARIO.-

---V.-- DETERMINAR LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. - - - - -

---VI.-- ACORDAR LOS AUMENTOS O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL. - - - - -

---ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- TENDRAN EL CARACTER DE ASAMBLEAS EXTRACORDINARIAS Y PODRAN CELEBRARSE EN CUALQUIER TIEMPO, LAS QUE SE REUNAN PARA TRATAR ALGUNO DE LOS ASUNTOS SENALADOS EN EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SALVO EL REFERENTE AL AUMENTO DE CAPITAL, CUYO ACUERDO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA; SEGUN SE HA DISPUESTO EN EL ARTICULO PRECEDENTE. - - - - -

---ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS DEBERA EFECTUARSE POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, A PETICION DE LOS ACCIONISTAS, EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO CIENTO SESENTA Y OCHO, CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y CIENTO OCHENTA Y CINCO DE LA MENCIONADA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. - - - - -

---EN TODOS LOS DEMAS CASOS DEBERA EFECTUARSE DICHA CONVOCATORIA POR QUIEN CORRESPONDA, DE ACUERDO AL REGIMEN DE ADMINISTRACION QUE SE ENCUENTRE EN VIGOR. - - - - -

---ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- LA CONVOCATORIA PARA LAS

5
[Handwritten signature and scribbles]

ACCIONISTAS. - - - - -

---II.-- LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO, CUANDO SE TOME EL ACUERDO DE SEGUIR ESTE SISTEMA DE ADMINISTRACION. - - - - -

---a).-- EN ESTE LIBRO SE ASENTARAN TODAS LAS ACTAS LEVANTADAS CON MOTIVO DE LAS JUNTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. - - - - -

---b).-- LAS ACTAS DEBERAN SER FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y POR EL COMISARIO. - - - - -

---III.-- LIBRO REGISTRO DE ACCIONISTAS. - - - - -

---a).-- EN ESTE LIBRO SE INSCRIBIRA EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL POSEEDOR DE CADA ACCION Y DE LOS CUPONES, EN CASO DE DESMEMBRAMIENTO DE LA PROPIEDAD. - - - - -

---b).-- LOS REGISTROS INDICADOS, CONCORDANTES CON EL ACTA QUE DECRETE TALES AUMENTOS O DISMINUCIONES, SERAN CERTIFICADOS POR NOTARIO PUBLICO, EN CADA VARIACION DEL CAPITAL POR ALMENTO, DISMINUCION O REORGANIZACION. - - - - -

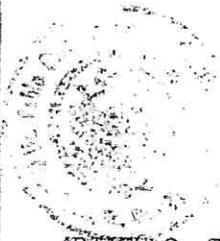
---SE EXCLUYE EL PRIMER ASIENTO QUE SIEMPRE CONSTA POR LOGICA JURIDICA EN EL ACTA CONSTITUTIVA. - - - - -

---c).-- EL MONTO, CLAVE Y FECHA DE ADQUISICION O APORTACION DE LAS ACCIONES SEA POR APORTACION EN EFECTIVO O ADQUISICION POR CUALQUIER CONCEPTO JURIDICO, INCLUYENDO LAS EMITIDAS EN PAGO DE DIVIDENDOS CAPITALIZADOS EN LOS PLAZOS DE LEY. - - - - -

---IV.-- LIBRO REGISTRO DE AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL. - - - - -

---a).-- EN ESTE LIBRO SE INSCRIBIRA LA FECHA EN QUE ACAEZCA EL AUMENTO O LA DISMINUCION. - - - - -

---b).-- SENALARA CON PRECISION QUE SERIES SE AFECTAN, SEA POR EMITIRSE UNA NUEVA EN RAZON DE AUMENTO DEL CAPITAL O DE REDUCIRSE O DESAPARECER ALGUNA OTRA EN VIRTUD DE LA



Lic. Pablo Gastelum Castro
Notario Publico No. 124

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- SI LA ASAMBLEA NO PUDIERE CELEBRARSE EL DIA SENALADO POR LA REUNION, DEBERA PUBLICARSE UNA SEGUNDA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES, CON LA EXPRESION DE ESTA CIRCUNSTANCIA.-

---I.- EN LA JUNTA QUE SE CELEBRE POR SEGUNDA CONVOCATORIA, SE RESOLVERA SOBRE LOS ASUNTOS INDICADOS EN LA ORDEN DEL DIA CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. - - - - -

---II.- SIN EMBARGO, TRATANDOSE DE ASAMBLEA EXTRACORDINARIAS, DEBERA EXISTIR CUANDO MENOS UNA ASISTENCIA DEL 65% SESENTA Y CINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN EL CAPITAL SOCIAL.- - - - -

---III.- EN ESTE ULTIMO CASO, LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN SIEMPRE POR EL VOTO FAVORABLE DEL NUMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTA, POR LO MENOS, EL 51% CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE DICHO CAPITAL SOCIAL.- - - - -

---EL MISMO PRINCIPIO SE APLICARA EN EL CASO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS QUE SE REUNAN PARA DETERMINAR EL AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL, SEGUN HA QUEDADO ESTATUIDO. - - - - -

---ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- LOS ACCIONISTAS PODRAN HACERSE REPRESENTAR EN LAS ASAMBLEAS POR MANDATARIOS.- - -

---A.- LOS MANDATARIOS PODRAN SER O NO, ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD. - - - - -

---B.- LA REPRESENTACION PODRAN CONFERIRSE MEDIANTE CARTA PODER RATIFICADA ANTE NOTARIO O PODER FORMAL OTORGADO EN ESCRITURA PUBLICA. - - - - -

---CONSEQUENTEMENTE SE EXCLUYE CUALQUIER OTRO MEDIO DE PRUEBA, SALVO EL CASO DE SUCESIONES, EN LOS CUALES BASTARA LA PRESENTACION DEL AUTO QUE CONTENGA EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DEFINITIVO. - - - - -

Handwritten signature and the number 15.

ANIPAREN LAS ACCIONES Y EN LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES.

---ARTICULO OCTAVO.-- LOS TITULOS DE LAS ACCIONES Y LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES, EN SU CASO, ESTARAN FIRMADAS POR EL O LOS DIRECTORES GENERALES O POR EL PRESIDENTE Y UNO DE LOS CONSEJEROS QUE INTEGREN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y ADEMÁS POR EL COMISARIO.-----

---DICHOS FUNCIONARIOS SERAN QUIENES SE ENCUENTREN EN EJERCICIO EN LA EPOCA DE EXPEDICION.-----

---ARTICULO NOVENO.-- LOS TITULOS DE LAS ACCIONES DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y SE INSERTARA EN ELLOS, IMPRESA O GRABADA, EN FORMA INTEGRAL, LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO CONSTITUTIVO.-----

---A).-- IGUALES REQUISITOS REUNIRAN LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES.-----

---B).-- PODRAN CONTENER LOS CUPONES NECESARIOS PARA IGUALAR EL NUMERO DE AÑOS DE DURACION SOCIAL QUE CORRESPONDA; DEBIENDOSE EMITIR TAMBIEN, DICHOS CUPONES, CON CARACTER NOMINATIVO.-----

---C).-- POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL, LOS DIVIDENDOS PODRAN PAGARSE CONTRA RECIBO EXPRESO.-----

---D).-- EN TAL CASO, LOS TITULOS DE LAS ACCIONES NO CONTENDRAN CUPONES.-----

---E).-- LOS RECIBOS CONTENDRAN EL NOMBRE DEL ACCIONISTA, SU DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EL IMPORTE PAGADA Y LA REFERENCIA TANTO AL ACUERDO QUE LOS DETERMINE COMO AL NUMERO DE ACCIONES A QUE CORRESPONDAN LOS DIVIDENDOS, A MAS DE LA SERIE A LA CUAL PERTENECE.-----

---ARTICULO DECIMO.-- LOS MENCIONADOS FUNCIONARIOS SOCIALES QUEDAN FACULTADOS PARA EXPEDIR TITULOS



Lic. Pablo Castellano Castro
 Notario Público No. 124

----- CAPITULO OCTAVO -----

-----DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD-----

---ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.-- LA SOCIEDAD SE DISOLVERA POR LAS CAUSAS PREVISTAS EN EL ARTICULO DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN CONSECUENCIA:-----

---I.-- POR LA EXPIRACION DEL TERMINO FIJADO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE ESTOS ESTATUTOS.-----

---II.-- POR LA IMPOSIBILIDAD DE SEGUIR REALIZANDO EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD.-----

---III.-- POR ACUERDO DE LOS ACCIONISTAS TOMANDO DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO SOCIAL Y LA LEY.-----

---IV.-- PORQUE EL NUMERO DE ACCIONISTAS LLEGUE A SER INFERIOR AL MINIMO QUE LA LEY ESTABLECE.-----

---NO SE ENTIENDE NUMERO MENOR, EL FALLECIMIENTO DE UN ACCIONISTA PUESTO QUE LO REPRESENTA LA RESPECTIVA SUCESION, POR CONDUCTO DEL ALBACEA CORRESPONDIENTE.---

---V.-- POR LA PERDIDA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL FIJO MINIMO, SALVO QUE ESTE FUERE RECONSTITUIDO DE INMEDIATO.-----

---ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.-- ACORDADA LA DISOLUCION, LOS ACCIONISTAS POR EL VOTO DEL 51% CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE LAS ACCIONES QUE CONFORMEN EL CAPITAL, DESIGNARAN UN LIQUIDADOR.-----

---ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.-- EL LIQUIDADOR PRACTICARA LA LIQUIDACION DE ACUERDO TANTO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO UNDECIMO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, COMO EN LAS REGULACIONES TRIBUTARIAS APLICABLES.-----

-----TRANSITORIOS-----

--- PRIMERO.-- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERA PAGA EN

[Handwritten signature and scribbles]

ILIMITADO. - - - - -

---III.-- LA PRIMERA EMISION DE LAS ACCIONES DEL CAPITAL VARIABLE SE DENOMINARAN SIMPLEMENTE "SERIE 'A' VARIABLE" Y LAS SUBSECUENTES SE DISTINGUIRAN UNAS DE OTRAS POR EL NUMERO ORDINAL QUE LES CORRESPONDA. - - - - -

---IV.-- EN CASO DE DISMINUCION, ESTA SE EFECTUARA CON CARGO A LA ULTIMA EMISION DE LAS MENCIONADAS SERIES. - - -

---V.-- PODRAN EMITIRSE ACCIONES "SERIE 'A' VARIABLE" NO LIBERADAS, POR ACUERDO EXPRESO DE LA ASAMBLEA, SIEMPRE QUE: - - - - -

a).-- SE PAGUE EL VEINTE POR CIENTO MINIMO DEL VALOR DE LAS MISMAS. - - - - -

b).-- SE DETERMINE CON PRECISION EL PLAZO PARA EL PAGO DEL PORCENTAJE INSOLUTO. - - - - -

c).-- NO SE EMITAN LOS TITULOS DEFINITIVOS, SINO SOLO CERTIFICADOS PROVISIONALES NO LIBERADOS. - - - - -

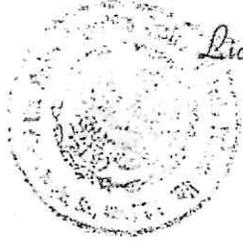
d).-- NO SE DISMINUYA EL CAPITAL VARIABLE MIENTRAS LAS ACCIONES DE QUE SE TRATA, NO SE ENCUENTREN LIBERADAS. - -

---VI.-- ESTE CAPITAL VARIABLE SERA SUSCEPTIBLE, EN TODO TIEMPO, DE PERMUTA CON EL CAPITAL FIJO, DE MANERA TAL QUE LOS IMPORTES IDENTICOS EN CUENTA A SUMAS, PASEN A FORMAR PARTE DEL CAPITAL FIJO Y ESTE SE CONVIERTA EN VARIABLE. -

a).-- EN TODO CASO DE PERMUTA, SE HARA CONSTAR EXPRESAMENTE TAL CIRCUNSTANCIA TANTO EN EL ACTA, COMO EN LOS TITULOS DE ACCIONES QUE AL EFECTO SE EXPIDAN. - - - - -

b).-- LOS TITULOS DE LAS ACCIONES DEBERAN LLEVAR IMPRESA LA CLAVE CORRESPONDIENTE AL TIPO DE SUSCRIPCION, APORTACION O INCREMENTO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DECIMO SEGUNDO, FRACCION QUINTA EN SUS DIVERSOS APARTADOS DE ESTOS ESTATUTOS. - -

---VII.-- EL CAPITAL VARIABLE SERA SUSCEPTIBLE TAMBIEN DE



Lic. Pablo Castelino Castro
Notario Publico No. 124

---F.- LAS PERSONAS ELEGIDAS PARA LOS PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y DE VIGILANCIA, ACEPTAN LOS CARGOS QUE LES HAN SIDO CONFERIDOS Y PROMETEN SU FIEL DESEMPEÑO, Y TOMAN POSESION DE LOS MISMOS ENTENDIDOS Y CONFORMES QUE DEBERAN PERMANECER EN ELLOS HASTA EN TANTO NO RENUNCIEN O SEAN REMOVIDOS Y SUS SUBSTITUTOS TOMEN POSESION. - - - -

---G.- EN CONSECUENCIA, DICHOS NOMBRAMIENTOS PODRAN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO AL EFECTUARSE LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA.--

- - PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - -

---"AL MARGEN IZQUIERDO ESCUDO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES MEXICO.-

AL MARGEN DERECHO: FOLIO No. 000548. - EXPEDIENTE No. 9225000377.- PERMISO No. 00381.- AL CENTRO: H. SECRETARIA

DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27

CONSTITUCIONAL.- MIGUEL ANGEL MANJARREZ SENALANDO COMO DOMICILIO PARA OIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES LA CASA

MARCADA CON EL No. 353 DE LA CALLE BENITO JUAREZ AL ORIENTE, COLONIA CENTRO EN CULIACAN, SINALOA, AUTORIZANDO

PARA LOS MISMOS EFECTOS Y RECIBIR EL PERMISO CORRESPONDIENTE A SONIA JUDITH QUINTERO SANCHEZ Y/O LIC.

CARLOS LOPEZ SALCEDO, ANTE USTED COMPAREZCO Y EXPONGO: POR MEDIO DEL PRESENTE VENGO A SOLICITAR EL PERMISO DE

ESA H. SECRETARIA PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION:

1.- "IMPRESORA DEL NOROESTE", S.A. DE C.V.-- 2.- "MANJARREZ IMPRESORES", S.A. DE C.V.-- 3.- "IMPRESORA CULIACAN", S.A. DE C.V.-- 4.- "IMPRESORA DEL NOROESTE",

S.A. DE C.V.-- 5.- IMPRESORA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.--

EN MERITO DE LO EXPUESTO, ATENTAMENTE PTD:

---XI.-- ADQUIRIR, ENAJENAR, CONSTRUIR, CONSTITUIR, EN SU CASO, ADMINISTRAR, EXPLOTAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR Y POSEER POR CUALQUIER CONCEPTO TODO GENERO DE BIENES Y DERECHOS QUE SEAN NECESARIOS, UTILES Y CONVENIENTES PARA SATISFACER LOS ANTERIORES OBJETOS. - - - - -

---XII.-- SER COMISIONISTA O REPRESENTANTE DE PERSONAS FISICAS O MORALES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.- - -

---XIII.-- ADQUIRIR Y ENAJENAR POR CUALQUIER TITULO LEGAL TODA CLASE DE BIENES Y MERCANCIAS TANTO DEL PAIS COMO DEL EXTRANJERO Y RECIBIRLOS Y DARLOS EN CONSIGNACION.- - -

---XIV. - LA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS, LA FIRMA DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS Y LA REALIZACION DE TODO TIPO DE OPERACIONES QUE SEAN ANEXAS, CONEXAS O INCIDENTALES CON LOS OBJETIVOS ANTES INDICADOS. - - - - -

---EN NINGUN CASO SE ENTENDERA QUE EL OBJETO SOCIAL CONVENIDO Y QUE CONSTA ANTERIORMENTE, EXIME A LA SOCIEDAD Y A SUS SOCIOS DE LA ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES Y LEYES DE ORDEN E INTERES PUBLICO. - - - - -

- - - - - C A P I T U L O S E G U N D O - - - - -
- - - - - DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES - - - - -

---ARTICULO QUINTO.-- EL CAPITAL SOCIAL ES VARIABLE Y SE FORMARA: - - - - -

---A).-- CON UN CAPITAL FIJO MINIMO DE \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), REPRESENTADAS POR; (100) CIEN ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, LIBERADAS E INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, CON VALOR NOMINAL, CADA UNA DE ELLAS, DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). ESTAS ACCIONES SE DENOMINARAN: "SERIE 'A' FIJA". - - - - -

---I.-- A JUICIO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, PODRAN



Lic. Pablo Gastelum Castro
Notario Publico No. 123

CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- NOMBRE, DENOMINACION
O RAZON SOCIAL: MIGUEL ANGEL MANJARREZ.....
PERMISO CONFORME A LA FRACCIONES I Y IV DEL
ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- CONST. \$160,000.00.- IMPORTE
A PAGAR \$160,000.00.- SELLO DE SHCP TESCRERIA DE LA
FEDERACION.- ABR. 30 1992.- CAJA RECAUDADORA ADSCRITA A
LA SRIA DE REL. EXT. CDTE-7098.- CULIACAN, SINALOA.- FOLIO
No. 3360888.- " - - - - -

---YO, EL NOTARIO AUTORIZANTE, C E R T I F I C O:---
---I.- LA VERDAD DEL ACTO.- - - - -

---II.- QUE CONOZCO A LOS COMPARECIENTES Y LOS CONSIDERO
CON CAPACIDAD LEGAL PARA EL PRESENTE OTORGAMIENTO.- - - -

---III.- QUE POR NO HABERME ACREDITADO LA SITUACION
FISCAL MANIFESTADA, LES HICE SABER LAS PENAS EN QUE
INCIDEN QUIENES SE CONDUCCEN CON FALSEDAD EN ESTE
SENTIDO.- - - - -

---IV.- QUE LO RELACIONADO E INSERTO CONCUERDA FIELMENTE
CON SUS ORIGINALS QUE TUVE A LA VISTA, A LOS CUALES ME
REMITO Y REGRESE A LOS INTERESADOS PARA SU RESGUARDO.- -

---V.- QUE LEIDA Y EXPLICADA LA PRESENTE ESCRITURA A LOS
OTORGANTES, ENTERADOS DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE
MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO, LA RATIFICARON Y
FIRMARON EN UNION DEL SUSCRITO NOTARIO QUE DA FE.- DOY FE.
FIRMADO: FIRMA DE LOS COMPARECIENTES.- ANTE MI: FIRMA

ILEGIBLE.- - N.P.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.- - - - -

---ARTICULO 2436 DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DEL
CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SINALOA.- - - - -

---"EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y
COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS
FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN
CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY. PARA QUE SE

--CUARTA.-- SE SENALA LA CIUDAD DE CULIACAN Y SUS TRIBUNALES, PARA EL EJERCICIO, INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LOS PACTOS QUE ANTECEDEN, SOCIETIENDOSE LAS PARTES CONTRATANTES, LOS ACCIONISTAS POSTERIORES Y SUS CAUSAHABIENTES POR CUALQUIER TITULO A DICHA JURISDICCION, CON RENUNCIA EXPRESA A CUALESQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZON DE DOMICILIO PERSONAL PUDIERE FAVORECERLES. - - - - -

--QUINTA.-- LA SOCIEDAD DE CUYA CONSTITUCION SE TRATA, SE REGIRA POR LAS ESTIPULACIONES DE LOS ESTATUTOS QUE A CONTINUACION SE INSERTAN, LOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PACTO SOCIAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEXTO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES; EN LA INTELIGENCIA QUE TODO LO NO PREVISTO EXPRESAMENTE EN LOS MISMOS ESTATUTOS, SE ENCONTRARA REGIDO POR LO DISPUESTO EN LOS CAPITULOS QUINTO Y OCTAVO DE LA LEY MENCIONADA, EL ULTIMO CAPITULO POR LO QUE SE REFIERE AL CAPITAL VARIABLE. - - - - -

- - - - - E S T A T U T O S - - - - -

- - - - - C A P I T U L O P R I M E R O - - - - -

----- DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO-----

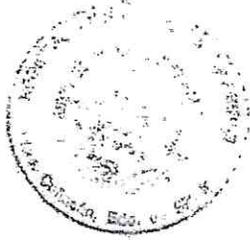
---ARTICULO PRIMERO.-- LA SOCIEDAD SE DENOMINA: "MANTARREZ IMPRESORES", ESTA DENOMINACION VA SEGUIDA SIEMPRE DE LAS PALABRAS: "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" O DE SUS ABBREVIATURAS: "S.A. DE C.V." - - - - -

---ARTICULO SEGUNDO.-- LA DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA CONSTITUTIVA. - - - - -

---ARTICULO TERCERO.-- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERA LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA; SIN PERJUICIO DE ESTABLECER AGENCIAS O DEPENDENCIAS Y SUCURSALES EN CUALESQUIER LUGAR

May 20th 1942
No. 9
196

12 August 1942
El Centro, California



W. L. ZABALA FLORES

Number of ... 40898
Dollars ... 375.000 =
Cents ... 37.000 =
Total ... 418792
Signed

63

---EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, MEXICO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, YO, LICENCIADO PABLO GASTELUM CASTRO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 124 CIENTO VEINTICUATRO EN EL ESTADO, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO (75) SETENTA Y CINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR. Y ANTE MI COMPARECERON, CON EL OBJETO DE CELEBRAR EN ESTE ACTO LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA MERCANTIL QUE SE DENOMINARA "MANJARREZ IMPRESORES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LOS SEÑORES MIGUEL ANGEL MANJARREZ BELTRAN Y MARIA CRALIA FELIX GARCIA; MISMA QUE FORMALIZAN CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

- - - - - D E C L A R A C I O N E S - - - - -

---I.-- DECLARA EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MANJARREZ BELTRAN, QUE ES MEXICANO POR NACIMIENTO, CASADO, DE 35 TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, ORIGINARIO DE SAN IGNACIO, SINALOA, Y VECINO DE ESTA CIUDAD, CON DOMICILIO EN CALLE ANGEL FLORES NUMERO 1142 MIL CIENTO CUARENTA Y DOS, COLONIA LAS QUINTAS, IMPRESOR, AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES, QUE CUBRE CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES NUMERO AMBM-561010, SIN ACREDITARLO.- - - - -

---II.-- DECLARA LA SEÑORA MARIA CRALIA FELIX GARCIA, QUE ES MEXICANA POR NACIMIENTO, CASADA, DE 32 TREINTA Y DOS AÑOS DE EDAD, ORIGINARIA DE DURANGO, DURANGO, Y VECINA DE ESTA CIUDAD, CON DOMICILIO EN ANGEL FLORES NUMERO 1142 MIL CIENTO CUARENTA Y DOS, AMA DE CASA, AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES, QUE CUBRE CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES

Lic. Pablo Castellum Castro

Notario Publico No. 124



---NUMERO (3,384) TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO. - VOLUMEN (XII) DECIMO SEGUNDO. - - - - -

---EN LA CIUDAD DE CELIACAN, SINALOA, MEXICO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, YO, LICENCIADO PABLO CASTELLUM CASTRO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 124 CIENTO VEINTICUATRO EN EL ESTADO, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, ACOMODANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO (75) SETENTA Y CINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, PROCESO A PROTOCOLIZAR EL ACTA LEVANTADA POR MI EL DIA DE HOY FUERA DE LA NOTARIA, EN DONDE HAGO CONSTAR LA ***CORRECCION DE ESCRITURA*** PUBLICA NUMERO (2,946) DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS, DEL VOLUMEN (XI) DECIMO PRIMERO, DEL PROTOCOLO A CARGO DEL SUSCRITO NOTARIO. - - - - -

---DOY FE DE TENER A LA VISTA EL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA QUE CONSTA DE DOS FOJAS UTILES, LA CUAL DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA AGREGO AL APENDICE DEL VOLUMEN DECIMO SEGUNDO DE MI PROTOCOLO BAJO LA LETRA "A", EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE A ESTA ESCRITURA Y NO CAUSANDO EL ACIO IMPUESTO ALCUNO, AUTORIZO EN DEFINITIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO. - DOY FE. - - - - -

FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE. - SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. - -

- - - - - ACTA QUE SE PROTOCOLIZA - - - - -

---AL MARGEN: FIRMA DEL COMPARECIENTE Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR: - - - - -

---AL CENTRO: - - - - -

Lic. Pablo Castellum Castro
Notario Público No. 124

ES PRIMER TESTIMONIOS SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL EN
ESTAS DOS FOJAS, QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA EMPRESA
MERCANTIL DENOMINADA "MANJARREZ IMPRESORES", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA DEBIDAMENTE CORREJADO,
FIRMADO Y SELLADO CONFORME A LA LEY.- EN LA CIUDAD DE
CULIACAN, SINALOA, MEXICO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES
DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- DOY FE.

LIC. PABLO CASTELLUM CASTRO
NOTARIO PUBLICO No. 124

Hoy siendo las 13 horas me constituí en el
registro el presente Testimonio en el libro
numero 50 de libros numerados 04 Segundo
Agencia de Comercio Exterior
Culiacan, Sinaloa, 23 de 1943
Pablo Castellum Castro

84344
187.50
187.50
23-06-43
Pablo Castellum Castro